

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

El suscrito Diputado Manuel Jesús Tzab Castro Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales en esta Honorable XIII Legislatura del Estado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta XIII Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, y hace la precisión que la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

Por su parte la Ley General de Educación, establece diversas facultades en materia educativa para los municipios del país, entre las que se encuentra la de promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad.

La participación de los municipios en la educación, data desde la época de Venustiano Carranza, cuando el triunfo constitucionalista dimensionaba ya el propósito de fortalecer la autonomía del municipio y convertirlo en piedra angular de la democracia mexicana. Así lo confirmaba el decreto suscrito el 25 de diciembre de 1914, expedido en Veracruz, el cual añadía que la autonomía municipal además de moralizar la administración y hacer más efectiva la vigilancia de sus intereses “impulsaría el desarrollo y funcionamiento de la enseñanza primaria en cada una de las regiones de la república mexicana”

Sin embargo, fue hasta el año de 1934, cuando se establece de manera textual en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que solo el Estado –Federación, Estados y Municipios- impartirá educación primaria, secundaria o normal, iniciando así, la participación constitucional municipal en el rubro de la educación en esta era.

A partir de ese pasó de autonomía municipal, las acciones de los municipios en favor de la educación se han ido fortaleciendo y tanto el Estado como la Federación, han sido partícipe de esto.

Desde la Ley General de Educación, que fuera expedida en el año de 1993, los ayuntamientos de los municipios fueron consolidados como autoridad educativa para ello, actualmente esta Ley reglamentaria refiere en su artículo 15 que el Ayuntamiento de cada Municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, así también que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

Para el mejor cumplimiento de lo antes señalado, así como de todas las responsabilidades a su cargo en materia de educación, los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el gobierno de su entidad federativa para coordinar o unificar sus actividades educativas.

En este sentido señala el artículo 26 de la Ley General de Educación que el gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 de ese mismo ordenamiento estén a cargo de la autoridad municipal.

Dispone la propia Ley General que en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación, el cual estará integrado: por autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local, entre otros:

- El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública
- En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

En este sentido, se otorga al presidente municipal la responsabilidad de que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

En el ámbito Estatal, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, mantiene las directrices establecidas por la Ley General, y a su vez salvaguarda la relación Estado-Municipio que debe imperar en el Estado, en materia de educación.

Considerando lo anterior, los municipios cuentan con la responsabilidad constitucional y legal de participar en las tareas de la educación, la pretensión de esta Iniciativa, tiene como objetivo, fortalecer aún más la participación de los municipios del Estado, en una de las necesidades mas apremiantes que requieren las escuelas de nuestra entidad, como lo es, el mantenimiento y el de proveer de equipo básico a las escuelas públicas instituidas en su territorialidad.

Actualmente los Municipios en el Estado realizan aportaciones fundamentales a la educación, el otorgamiento de útiles escolares, se ha convertido en un mecanismo de apoyo para los educandos, más sin embargo debe de admitirse que no es suficiente, para los requerimientos que demanda ahora la educación en el Estado, el deterioro en las escuelas es uno de los

problemas a los cuales nos estamos enfrentando como padres de familia y como autoridades, y que debemos de afrontar.

Además de la falta del mantenimiento de las escuelas públicas del Estado, el no proveerlas de equipo básico, ha sido otro de los aspectos que han sido considerados problemáticos que también se debe de atender.

Actualmente el artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento de cada Municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de la Autoridad Educativa Estatal, construir espacios educativos, darles mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas, a pesar de contar con esta atribución los Ayuntamientos del Estado, el compromiso para construir espacios educativos ha sido complicado de atender.

La presente propuesta, tiene como finalidad, que los Ayuntamientos se aboquen de manera directa a cubrir estas dos problemáticas sociales educativas, las posibilidades económicas serán en base a su capacidad presupuestal, y la participación del Consejo Municipal de Participación Social, será fundamental para el cumplimiento de esta reforma legal.

Por lo antes vertido, y estimando los esfuerzos que hacen los padres de familias para aportar para el mantenimiento de las escuelas a las cuales acuden sus hijos, y que en muchos de los casos, estas aportaciones son vinculantes a las necesidades de esa escuela pública, más sin embargo, mucho se ha hablado de las cuotas voluntarias, y que son destinadas para el mantenimiento, lo cierto es, que en muchas de las ocasiones, por las necesidades con las que cuentan cotidianamente las escuelas rara vez reciben tal mantenimiento y mucho menos, alcanza para construir espacios complementarios para la educación.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad quien suscribe el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**UNICO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo. Para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento de cada Municipio **destinará recursos**, sin perjuicio de la concurrencia de la Autoridad Educativa Estatal, **para** construir espacios educativos, darles mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas.

**Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento a más tardar en el mes de enero de cada año, determinará las acciones que deberá emplear para la educación pública en el Municipio.**

**Tratándose del otorgamiento de recursos financieros para el mantenimiento de las escuelas públicas establecidas en el Municipio, aquellos deberán destinarse a las instituciones educativas públicas que por su situación precaria y por la zona en la que se encuentren sea necesario el otorgamiento de dichos recursos.**

Los Ayuntamientos, en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal, promoverán la integración de un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, conforme a lo establecido en esta Ley.

**El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación podrá proponer al Ayuntamiento, aquellas escuelas públicas que requieran de mantenimiento físico y de equipo básico.**

Los Ayuntamientos, deberán coordinarse con la Autoridad Educativa Estatal, para cumplir, en su caso, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas en el marco normativo del sector educativo, así como retroalimentar el Sistema Estatal de Información Educativa.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de marzo de 2012.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**